

# **CONTRATOS DE FUTUROS SOBRE BASE**

## **Guía de Negociación**

## 1. RESUMEN

A principios de 2014 ROFEX® lanzará la operatoria de futuros sobre base. Este documento introduce el producto a la vez que enumera sus características principales, describiendo además los aspectos básicos para su negociación. La guía se completa con información acerca de cómo preparar los sistemas de front-office y back-office para incorporar este producto. A los efectos de mitigar cualquier problema se contemplan y enumeran fechas de capacitación.

***El contenido del presente documento es de carácter informativo y tiene como objetivo resumir los principales puntos de interés relacionados al lanzamiento de la operatoria de los contratos de futuros sobre base. La guía de negociación no reemplaza ni complementa el Reglamento Interno, los términos y condiciones de los contratos de futuros, Avisos, ni otra disposición emanada por el Directorio y demás órganos competentes del Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX) y de Argentina Clearing S.A. (ACSA). ROFEX podrá modificar el contenido y el cronograma de actividades previstas en el presente, en cuyo caso informará los cambios.***

## 2. FUTUROS SOBRE BASE

### 2. a. Descripción.

Próximamente ROFEX lanzará la negociación de futuros de base. Inicialmente los productos habilitados serán futuros de base Sur de Soja Fábrica y de Base Trigo Artículo 12. Conceptualmente, la BASE se define como el diferencial que surge entre la cotización en el mercado físico de un activo determinado, cuyo precio queremos cubrir, y la cotización del contrato de futuros empleado en la cobertura.

De esta manera, un futuro de base tiene por objeto primordial el manejo del riesgo asociado a las fluctuaciones de la base, realizando fijaciones de la misma, por medio de la compra o venta de futuros de base, según cuál sea nuestra posición en el mercado físico para la posición de referencia en el cálculo de la base.

Adicionalmente, por tratarse de contratos con liquidación mediante la entrega física, permitirán a los operadores, contar con un canal alternativo de originación de mercadería en el Sur, en el caso de los Futuros de Base Sur, o de una calidad específica, en el caso de los Futuros de Base Trigo Art.12, con las ventajas de la seguridad, transparencia y liquidez que caracteriza la operatoria en un ámbito institucionalizado.

En síntesis, entre los potenciales usos de los futuros sobre base podemos destacar los siguientes:

1. **Originación de mercadería** de una calidad específica, en el caso de los Futuros de Base Trigo Art.12 ó, en un área específica, en el caso de los Futuros de Base Sur de Soja Fábrica.

#### 2. Cobertura

##### 2.1. Coberturas bajistas:

- ✓ Cobertura contra un debilitamiento de la base, mediante la venta de la misma, para fijar precio con posterioridad (o fijación del nivel de precio con venta posterior de la base);
- ✓ Cobertura contra un debilitamiento de la base y contra una baja de precios mediante la venta simultánea del futuro y de la base, es decir, fijar el precio final de venta (de manera equivalente a la venta de un forward)

##### 2.2. Coberturas alcistas:

- ✓ Cobertura contra un fortalecimiento de la base, mediante su compra, para fijar precio con posterioridad (ó cobertura del precio con compra posterior de la base)
- ✓ Cobertura simultánea de la base y del precio, mediante la compra de un contrato de base y la compra de un contrato de futuro, para de esta manera, fijar el precio final de compra (equivalente a comprar un forward)

3. **Especulación** a la baja o a la suba, mediante la venta o compra de futuros sobre base.

### 2. b. Especificaciones del contrato.

<b>REGLAMENTO DE LOS CONTRATOS DE FUTURO SOBRE BASE</b>	
<b>1.1. Activo subyacente</b>	<p>Base sobre los siguientes contratos de futuros con entrega:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Trigo</li> <li>b. Maíz</li> <li>c. Soja Condición Fábrica</li> <li>d. Soja Condición Cámara</li> </ol> <p>Las bases habilitadas serán determinadas mediante Aviso del Mercado.</p>
<b>1.2. Tamaño del contrato</b>	Será del mismo tamaño que el contrato de futuros sobre el cual se negocie la base.
<b>1.3. Moneda de negociación y cotización</b>	<p>Cada contrato será denominado, cotizado, negociado, registrado, ajustado y compensado en dólares estadounidenses (en adelante, U\$S). La unidad de negociación será un (1) contrato de Base.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <input type="checkbox"/> La cotización se realizará por tonelada métrica en U\$S, con un decimal, a partir de un índice que surgirá de: Base+100= Índice</li> <li>– <input type="checkbox"/> La liquidación será: Índice-100= Base</li> </ul> <p>Consecuentemente, cuando la Base fuera negativa, el índice cotizará por debajo de U\$S 100, mientras que cuando fuera positiva cotizará por encima de U\$S 100.</p>
<b>1.4. Meses de Contrato</b>	Los contratos de Base podrán ser negociados los mismos meses que el contrato de futuros del producto de que se trate.
<b>1.5. Último día de negociación</b>	El contrato podrá ser negociado hasta la rueda previa a las últimas cinco (5) ruedas del mes pactado para la entrega.
<b>1.6. Variación mínima de precio</b>	La variación mínima de los precios del contrato será de U\$S 0,10 por tonelada.
<b>1.7. Variación máxima de precio</b>	Se adoptará un sistema de límites de fluctuación de precios de hasta, como máximo, un valor equivalente al 150% de los márgenes exigidos por la Cámara Compensadora. Esta variación máxima no se aplicará los últimos cinco (5) días de negociación de cada mes-contrato, o cuando el día anterior haya sido feriado o no laborable en Argentina.
<b>1.8. Forma de liquidación</b>	<p>Los contratos que se encuentren abiertos al final del último día de negociación serán liquidados conjuntamente con la entrega/recepción del activo subyacente-de acuerdo al procedimiento de entrega establecido por la Cámara Compensadora-del contrato de futuro que obligatoriamente deberá estar abierto en la misma cuenta para la misma posición.</p> <p>Aquellos contratos que se encuentren abiertos al final del último día de negociación, y que no tuvieran abierto un contrato de futuro para la misma posición, serán considerados incumplidos, aplicándose las sanciones que prevé el Reglamento Interno y Estatuto del Mercado o las resoluciones que el Comité del Contrato o el Directorio puedan adoptar, en virtud de las facultades legales, estatutarias o reglamentarias que se encuentren en vigencia.</p>

<b>1.9. Emergencia</b>	<p>Si la Gerencia o el Directorio estimaren que el cálculo del precio de ajuste de cualquier mes-contrato de futuros podría ser afectado por hechos o resoluciones del gobierno, de la autoridad de supervisión, de otros organismos o por casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor, citarán, en el momento, a una reunión especial del Comité del Contrato o del Directorio y expondrán sobre las condiciones de emergencia. Si el Comité del Contrato o el Directorio determinan que existe una emergencia, se tomarán las resoluciones que consideren apropiadas y la decisión será efectiva, final y definitiva respecto de todas las partes intervinientes en el contrato. En ningún caso podrá considerarse como emergencia una devaluación o revaluación de la moneda argentina de curso legal o del dólar de EE.UU., a excepción que, por disposición oficial, se declare ilegal o punible la tenencia, depósito, recepción o entrega de moneda extranjera en la República Argentina. Tampoco podrán considerarse como emergencia los fenómenos meteorológicos, salvo que los mismos afecten la posibilidad de funcionamiento de los mecanismos de negociación o la asistencia del personal del Mercado o la imposibilidad del procesamiento manual de las transacciones o liquidaciones previas o del día. Cualquier otro aspecto que no se encuentre cubierto en forma específica por las presentes disposiciones, será determinado de acuerdo al Reglamento Interno y Estatuto del Mercado o las resoluciones que el Comité del Contrato o el Directorio puedan adoptar, en virtud de las facultades legales, estatutarias o reglamentarias que se encuentren en vigencia.</p>
------------------------	---

### 3. CUESTIONES PARTICULARES DE NEGOCIACIÓN

#### 3. a. Horario de rueda.

El contrato se negociará dentro de la División Derivados Agropecuarios de ROFEX. Por lo tanto, estará disponible para los agentes de dicha división, y la rueda de negociación será de:

HORARIO DE INICIO	HORARIO DE CIERRE
10:00 Hrs. GTM -3	17:00 Hrs. GTM -3

Horario de posnegociación: 17:00 a 17:30

#### 3. b. Modalidades de negociación.

MODALIDAD	CANTIDAD MINIMA RENGLON
Interferencia de ofertas	Renglón simple 1 contrato

### 3. c. Márgenes.

Los márgenes serán establecidos por Comunicación de Argentina Clearing. Inicialmente serán los siguientes:

Producto	Margen por Tonelada
Futuro de Base Sur Soja Fábrica	U\$S 3
Futuro de Base Trigo Art.12	U\$S 3

### 3. d. Límites a las Posiciones Abiertas (LPA).

Los LPA por posición de futuros serán establecidos por Aviso de Argentina Clearing. Inicialmente serán:

Límite	Soja y Contratos de Futuros sobre Base Soja	Trigo y Contratos de Futuros sobre Base Trigo
General	10.000 tn.	10.000 tn.
Ampliado: Operaciones de cobertura autorizadas expresamente por Argentina Clearing	50.000 tn.	25.000 tn.
Máximo: Operaciones de cobertura autorizadas expresamente por Argentina Clearing con depósito de márgenes extraordinarios	150.000 tn.	75.000 tn.

### 3. e. Derechos de registro.

Los derechos de registro serán establecidos por Comunicación de ROFEX. Inicialmente serán:

Tipo de Contrato	ROFEX			ARGENTINA CLEARING	
	Concepto	Producto	Derecho de registro por contrato	Categoría de Miembro Compensador (*)	Derecho de Clearing por contrato
Bases	Operaciones en rueda/Generadas por EFP	SOFS TRI12	U\$S 0,25	MC	U\$S 0,05
				MC ROFEX	U\$S 0,05
	Operaciones de Daytrade	SOFS TRI12	Bonificadas 100%	MC	Bonificadas 100%
				MC ROFEX	
Canceladas por	SOFS	U\$S 0,25	MC	U\$S 0,05	

	Delivery	TRI12		MC ROFEX	U\$S 0,05
--	----------	-------	--	----------	-----------

\*MC=Miembro Compensador;MC ROFEX=Miembro Compensador Agente ROFEX.

A los importes mencionados se les adicionará el IVA que será debitado de la Cuenta de Compensación y Liquidación en la Cámara Compensadora del respectivo Miembro Compensador.

### 3. f. Siglas E-Trader

La sigla con la que figurará el producto en la pantalla de negociación (e-Trader), se conformará de la siguiente manera:

Producto	Sigla e-trader
Futuro Base Sur Soja Fábrica	SEFBS
Futuro de Trigo Artículo 12	TEA12

La sigla para identificar el contrato se completará con tres caracteres para el mes y dos para el año.

Por ejemplo el contrato mayo 2014 de futuro de base sur de soja fábrica, se visualizará en la pantalla de negociación con la siguiente sigla:

SEFBSMay14

En el caso de los futuros de base trigo artículo 12, por ejemplo, el contrato diciembre 2014, se visualizará en la pantalla de negociación con la siguiente sigla:

TEA12Dic14

## 4. CLEARING

Las diferencias, resultados y primas serán debitadas u acreditadas en la Cuenta de Compensación y Liquidación en pesos del Miembro Compensador.